



Serie B
1549865



" CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CRISTALERIA "
DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA)

CAPITAL: \$ 10'000,000,00

00 06

1 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL OCHO DE
2 JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; ANTE MI, DOCTOR CAR-
3 LOS QUIÑONEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO NOTARIO DE ESTE CANTÓN Y TES-
4 TIGOS INFRASCritos: COMPARECEN, LOS SEÑORES DON JAMES Mc GUINNESS,
5 CASADO, DE NACIONALIDAD NORTEMERICANA, ENTENDIDO EN EL IDIOMA
6 CASTELLANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, POR SUS PROPIOS DERECHOS
7 Y ADEMÁS COMO VICEPRESIDENTE DIRECTOR DE THE ECUADORIAN CORPO-
8 RATION LIMITED, SEGÚN DOCUMENTO QUE SE INSERTA; LICENCIADO DON
9 JAIME NEBOT VELASCO, CASADO, DON CARLOS COELLO VALDEZ, SOLTERO,
10 ECUATORIANOS, EN SUS CALIDADES DE DIRECTOR PRESIDENTE Y DIRECTOR
11 RESPECTIVAMENTE DE EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓN-
12 NIMA, SEGÚN LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE INSERTAN; DON WERNER PE-
13 LLEHN, CASADO, ALEMÁN, ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO, DON
14 AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBADENEYRA, CASADO, ECUATORIANO, DON
15 ROBERTO MASPONS PIFARRÉ, CASADO, ECUATORIANO, DON ALFREDO VI-
16 LLA, RES METZ, CASADO, ECUATORIANO, DON LUIS ESTRADA ICAZA, CASA-
17 DO, ECUATORIANO, DON HOMERO HUERTAS LÓPEZ, CASADO, ECUATORIANO,
18 DON ANDRÉS FERNÁNDEZ SALVADOR, CASADO, ECUATORIANO, SEÑOR DOC-
19 TOR ALEJANDRO PERÉ CABANAS, CASADO, ECUATORIANO, DON ABDALLAH
20 MURTINHO, CASADO, BRASILEIRO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, DON
21 CORNELIO VEINTIMILLA MUÑOZ, CASADO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN
22 CUENCA; Y DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, DON CARLOS BACIGALUPO
23 OJEDA, CASADO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, DON To-
24 MÁS CORDOVA MALO, CASADO, DOMICILIADO EN CUENCA, DE TRÁNSITO POR
25 ESTA CIUDAD, ECUATORIANO Y DON RODRIGO ICAZA CANDEL, SOLTERO, ECUA-

1 TORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD; MAYORES DE EDAD, CAPACES PA-
2 RA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ. -BIEN INS-
3 TRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE CONSTI-
4 TUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA
5 (CRIDESA), A LA QUE PROCEDEN EN LA FORMA ANTES EXPRESADA Y CON
6 AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTARON
7 LA MINUTA Y MÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE COPIADOS TEXTUALMENTE
8 SON DEL TENOR O TEXTO SIGUIENTE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO; SIRVASE
9 AUTORIZAR EN SU PROTOCOLO UNA ESCRITURA PÚBLICA, POR LA CUAL
10 CONSTE EL CONTRATO DE COMPAÑÍA Y EL ESTADO DE "CRISTALERIA DEL
11 ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA " (CRIDESA), QUE SE OTORGAN AL TE-
12 NOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. P R I M E R A: -CONTRATANTES.
13 INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SE CELEBRA EN LA CIU-
14 DAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE
15 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, LOS SIGUIENTES CON-
16 TRATANTES: THE ECUADORIAN CORPORATION LIMITED, DE NACIONALIDAD
17 BRITÁNICA Y DOMICILIADA EN NASSAU, BAHAMAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA
18 POR SU VICEPRESIDENTE DIRECTOR SEÑOR JAMES Mc. GUINNESS,
19 CONFORME LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO
20 QUE SE APAREJA A ESTA MINUTA, PARA QUE SE INSERTE EN LA CORRES-
21 PONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA COMO DOCUMENTO HABILITANTE; EMPRE-
22 SA PROMOTORA DE INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NACIONALIDAD
23 ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPRESENTADA
24 POR SU DIRECTOR - PRESIDENTE SEÑOR LICENCIADO JAIME
25 NEBOT VELASCO Y SEÑOR CARLOS QUELLOMVALDEZ DIRECTOR PRINCIPAL
26 CONFORME LOS ACREDITAN CON LAS COPIAS DE LOS NOMBRA-
27 MIENTOS Y DEL ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO DE
28 LA REFERIDA COMPAÑÍA, DOCUMENTOS QUE SE APAREJAN A ESTA



Serie B
1548403



MINUTA PARA QUE SEAN INSERTADOS EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA; SEÑOR WERNER PELLEHN, ALEMÁN, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, SEÑOR AGUSTÍN FEBRES CORDERO RIBADENEYRA, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, SEÑOR ROBERTO MASPONS PIFARRÉ, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, SEÑOR ALFREDO VILLACRÉS METZ, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, SEÑOR LUIS ESTRADA ICAZA, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL; SEÑOR JAMES Mc GUINNESS, NORTEAMERICANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL ECUADOR, QUIEN ADEMÁS DE ACTUAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE THE ECUADORIAN CORPORATION LIMITED, LO HACE TAMBIEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, SEÑOR HOMERO HUERTAS LÓPEZ, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, SEÑOR ANDRES FERNANDEZ SALVADOR, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, SEÑOR DOCTOR ALEJANDRO PERÉ CABANAS, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, SEÑOR ABDALLAH DE AMARAL MURTICHO, BRASILEÑO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, SEÑOR CORNELIO VINTIMILLA MUÑOZ, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN CUENCA; SEÑOR CARLOS BACIGALUPO OJEDA, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, SEÑOR TOMÁS CORDOBA MALO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN CUENCA EN TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, RODRIGO ICAZA CANDIEL, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL. SEGUNDA: - SISTEMA DE CONSTITUCIÓN. SE OPTA POR EL DE "CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA" DE ACUERDO CON LO PRECEPTADO EN EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. TERCERA: - DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS FUNDADORES. EL DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE CADA UNO DE LOS FUNDADORES CONSTA EXPRESADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. CUARTA: - ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA CRISTALERÍA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, PLAZO, OBJETO.

1 DURACIÓN, DOMICILIO Y CAPITAL. ARTICULO PRIMERO. CON EL NOMBRE
2 DE "CRISTALERÍA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA" (CRIDESA), SE
3 CONSTITUYE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR,
4 UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE TEN-
5 DRÁ COMO EXISTENTE Y CON PERSONERÍA JURÍDICA DESDE SU FECHA
6 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ARTICULO SEGUNDO. EL
7 PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CON-
8 TADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ES-
9 CRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL. ARTICU-
10 LO TERCERO. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES DEDICARSE
11 A LA FABRICACIÓN DE EMBASES DE VIDRIO Y CRISTALERÍA EN GENERAL,
12 ESTANDO FACULTADO ADEMÁS, A CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRA-
13 TO CIVIL, MERCANTIL O INDUSTRIAL PERMITIDO POR LAS LEYES ECUA-
14 TORIANAS. ARTICULO CUARTO. EL DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE
15 LOS NEGOCIOS SERÁ LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERO POR RESOLUCIÓN
16 DEL DIRECTORIO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, O AGENCIAS EN CUAL-
17 QUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, EFECTUANDO, RES-
18 PECTO DE CADA AGENCIA O SUCURSAL, LA COMUNICACIÓN, REGISTRO
19 Y PUBLICACIÓN RESPECTIVOS. ARTICULO QUINTO. EL CAPITAL DE LA
20 COMPAÑÍA SERÁ DE DIEZ MILLONES DE SUCRES, REPRESENTADOS POR
21 MIL ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA. LOS TÍ-
22 TULOS DE LAS ACCIONES IRÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y GEREN-
23 TE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁN NUMERADOS DEL CERO CERO
24 UNO AL MIL. ARTICULO SEXTO. A SOLICITUD DE CUALQUIER ACCIONIS-
25 TA, UNA VEZ PAGADAS INTEGRAMENTE SUS ACCIONES NOMINATIVAS PO-
26 DRÁN SER CONVERTIDAS AL PORTADOR, MÁS TARDE NUEVAMENTE EN NO-
27 MINATIVAS Y ASÍ SUCESIVAMENTE. ARTICULO SEPTIMO. LA JUNTA
28 GENERAL PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL



Serie B
1548405



Y, LAS NUEVAS ACCIONES SERÁN OFRECIDAS, DE PREFERENCIA, A LOS ACTUALES ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A LAS QUE POSEAN. SI ELLOS EXPRESARAN POR ESCRITO SU DECISIÓN DE NO TOMAR NUEVAS ACCIONES,

ÉSTAS PODRÁN SER OFRECIDAS A PERSONAS EXTRAÑAS A LA COMPAÑÍA.

ARTICULO OCTAVO. LA PROPIEDAD Y TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES SE REGISTRÁ POR LO PRESCRITO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO

NOVENO. EN CASO DE PÉRDIDA DE UN TÍTULO, O DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL, EL INTERESADO PODRÁ ALCANZAR QUE SE LE EXTIENDA UN DUPLICADO, LLENANDO PREVIAMENTE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

A) COMUNICARLO AL PRESIDENTE; B) PUBLICACIÓN EFECTUADA POR LA COMPAÑÍA, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ANUNCIANDO LA PÉRDIDA, EL NÚMERO DEL TÍTULO, FECHA DE EXPEDICIÓN Y NOMBRE DEL PROPIETARIO; C) QUE DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN TRANSCURRAN CUANDO MENOS TREINTA DÍAS, SIN QUE SE PRESENTE OPOSICIÓN

O RECLAMO, PUES DE HABERLO, EL ASUNTO TENDRÁ QUE SER ANTES DECIDIDO POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA COMPETENTES; D) QUE EL

SOLICITANTE DEL NUEVO TÍTULO SE SOMETA A PAGAR LOS GASTOS QUE SE PRODUZCAN CON LA EXPEDICIÓN DE AQUEL. UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SINO SE HUBIERA PRESENTADO OPOSICIÓN O RECLAMO, SE PROCEDERÁ A LA ANULACIÓN DEL TÍTULO, DEBIENDO CONFERIRSE UNO NUEVO AL ACCIONISTA SOLICITANTE. LA ANULACIÓN EXTINGUIRÁ TODOS LOS

DERECHOS INHERENTES AL TÍTULO O CERTIFICADO ANULADO. CAPITULO SEGUNDO. DE LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LA VIGILANCIA DE LA MARCHA DE SUS NEGOCIOS, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE,

artículo
UN GERENTE GENERAL, UN SECRETARIO DE ACTAS Y DOS COMISARIOS. ARTI-

CULO DECIMO PRIMERO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS

LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA

COMPANÍA. PARA QUE EXISTA QUORUM, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O

DE ESTOS ESTATUTOS EN CONTRARIO, SE NECESITARÁ QUE ESTEN PRE-

SENTES EN LAS SESIONES UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN

MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN LAS JUNTAS GENE-

RALES SE VOTARÁ POR ACCIONES Y CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A UN

VOTO. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIO-

NISTAS TENDRÁN DOS CLASES DE SESIONES: ORDINARIA Y EXTRAORDINA-

RIA Y, SE REUNIRÁN SIEMPRE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA

COMPANÍA, YA QUE EN CASO CONTRARIO SERÁN NULAS, SALVO QUE ES-

TUVIEREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y NINGUNO

SE OPUSIERE EXPRESAMENTE. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE

REUNIRÁN, POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES

MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICA DE

LA COMPANÍA; LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO DECIDA EL DIREC-

TORIO O LA SOLICITEN POR ESCRITO, AL PRESIDENTE, UN NÚMERO DE

ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTICINCO POR

CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL E INDIQUEN EN SU PETICIÓN LOS ASUN-

TOS A TRATAR. ARTICULO DECIMO TERCERO. LA CONVOCATORIA A JUN-

TA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE EFECTUARLA EL PRESIDENTE, PUBLI-

CANDOLA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA

CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON ANTICIPACIÓN NO MENOS DE OCHO DÍAS.

EN LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL SE EXPRESARÁ SIEMPRE EL

OBJETO DE LA REUNIÓN Y NO SE PODRÁ TRATAR DE UN ASUNTO PARA

EL CUAL NO SE HUBIERE HECHO LA CONVOCATORIA, SALVO DISPOSI-

CIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY DE COMPANÍAS. ARTICULO DECIMO



Serie B
1548407



1 CUARTO. SI EN LA PRIMERA CONVOCATORIA NO SE REUNIERA EL QUO-
 2 RUM REQUERIDO, SE CITARÁ POR SEGUNDA VEZ PARA DESPUES DE OCHO
 3 DÍAS Y ANTES DE TREINTA DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REU-
 4 NIÓN CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON CUAL-
 5 QUIER NÚMERO DE SOCIOS CONCURRENTES. EN LA SEGUNDA CONVOCATO-
 6 RIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA. ARTICULO DE-
 7 CIMO QUINTO. LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN CONVOCADAS
 8 Y PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y ACTUARÁ EL SE-
 9 CRETARIO TITULAR. A FALTA DEL PRESIDENTE, PRESIDIRÁ LA JUNTA
 10 EL VICE-PRESIDENTE, Y A FALTA DE ÉSTE EL ACCIONISTA QUE EN ESE
 11 MOMENTO DESIGNEN LOS CONCURRENTES A LA SESIÓN. ARTICULO DECIMO
 12 SEXTO. EN LAS JUNTAS GENERALES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO
 13 DE LA LEY O DEL ESTATUTO, LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR MA-
 14 TORIA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, LOS VOTOS EN BLAN-
 15 CO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. PARA CONSIDERAR
 16 UNA RESOLUCIÓN YA ADOPTADA EN UNA JUNTA GENERAL SE NECESITARÁ
 17 UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE MÁS DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO
 18 DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. PARA QUE UN ACCIO-
 19 NISTA PUEDA REPRESENTAR A OTRO EN UNA SESIÓN DE JUNTA GENERAL
 20 BASTARÁ UNA CARTA POR LA CUAL SE CONCEDA TAL REPRESENTACIÓN.
 21 NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINIS-
 22 TRADORES Y LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑIA. PARA QUE UNA PERSO-
 23 NA EXTRAÑA A LA COMPAÑIA PUEDA REPRESENTAR A UN ACCIONISTA NE-
 24 CESITARÁ PODER SUFICIENTE OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. AR-
 25 TICULO DECIMO OCTAVO. ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA
 26 GENERAL DE ACCIONISTAS EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE ASIS-
 27 TENTES, EN LA QUE INCLUIRÁ A LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES NO-
 28 MINATIVAS QUE AL MENOS CINCO DÍAS ANTES DEL SEÑALADO POR LA

1 JUNTA GENERAL CONSTAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y
2 ACCIONISTAS. LOS TENEDORES DE ACCIONES AL PORTADOR, PARA SER
3 INCLUIDOS EN LA LISTA DE ASISTENTES, EXHIBIRÁN SUS TÍTULOS EN
4 LA SECRETARÍA. SI LAS ACCIONES ESTUVIEREN EN PODER DE ALGÚN
5 BANCO Ó OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BASTARÁ QUE SE PRESENTE
6 UN CERTIFICADO DE ÉSTOS EN EL QUE CONSTE EL NOMBRE DEL PROPIE-
7 TARIO, LA NUMERACIÓN, CLASE Y VALOR DE CADA ACCIÓN. ESTAS EN-
8 TIDADES NO PODRÁN NEGARSE A CONFERIRLO. EL SECRETARIO DE LA
9 JUNTA, AL HACER LA LISTA, ANOTARÁ LOS NOMBRES DE LOS ACCIONIS-
10 TAS PRESENTES Y REPRESENTADOS, LA CLASE Y VALOR DE LAS ACCIONES
11 Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDA, DEJANDO CONSTANCIA
12 CON SU FIRMA DEL ALISTAMIENTO TOTAL QUE HICIERE. ARTICULO DE-
13 CIMO NOVENO. DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
14 SE EXTENDERÁ UN ACTA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y SUSCRITA EN
15 LA MISMA REUNIÓN. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIEN PRESIDEN
16 Y POR QUIEN ACTÚE COMO SECRETARIO DE LA SESIÓN. SI HUBIESEN
17 SIDO VARIOS LOS QUE SUCESIVAMENTE ACTUARON CON ESTE CARÁCTER
18 EN UNA MISMA REUNIÓN, FIRMARÁ EL ACTA AQUEL QUE ACTUABA AL TER-
19 MINAR LA SESIÓN. DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON LA
20 COPIA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CON-
21 VOCATORIAS SE HICIERON EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY ESTABLECE
22 SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASENTARSE EL ACTA
23 EN EL LIBRO RESPECTIVO, SE LA PROTOCOLIZARÁ ANTE UN NOTARIO.
24 ARTICULO VIGESIMO. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE AC-
25 CIONISTAS: A) ELEGIR, CUANDO CORRESPONDA, A LOS DIRECTORES DE
26 LA COMPAÑÍA, EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRI-
27 MERO DE LOS ESTATUTOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN; B) ELEGIR CO-
28 MISARIOS DE LA COMPAÑÍA; C) ACEPTAR LAS EXCUSAS O RENUNCIAS



Serie B
1548409



Y LLENAR LAS VACANTES QUE SE PRODUCEREN EN EL DIRECTORIO, SIN PER-
 JUICIO DE LO PRESCRITO EN EL ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO, CUAL-
 QUIER DESIGNACIÓN QUE SE HICIERE HABIENDO COMENZADO A CORRER
 UN PERÍODO DE DURACIÓN FIJA SE ENTENDERÁ SOLAMENTE HECHA PARA
 EL TIEMPO QUE FALTARE HASTA LA EXPIRACIÓN DEL TAL PERÍODO; D)
 CONOCER Y DELIBERAR, PREVIO INFORME DE LOS COMISARIOS, RESPECTO
 DE LAS CUENTAS, BALANCES Y COMPROBANTES DE CONTABILIDAD DE LA
 COMPAÑÍA, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE ACERCA DE ESOS DOCUMENTOS
 Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ELEVAREN EL DIRECTORIO, EL PRE-
 SIDENTE, EL VICE-PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, SEGÚN EL CASO,
 LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA O CUALQUIER OTRA PERSONA ENCAR-
 GADA DE HACERLO, PUDIENDO RESOLVER LO QUE ESTIME CONVENIENTE
 RESPECTO DE TALES DOCUMENTOS, ASÍ COMO DEL REPARTO DE UTILI-
 DADES O PÉRDIDAS Y DE LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ANTI-
 CIPOS O EVENTUALIDADES; E) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS; F) CONOCER
 Y DECIDIR CUALQUIER ASUNTO QUE SE SUSCITE DENTRO DE LAS OPERA-
 CIONES DE LA COMPAÑÍA Y CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ ATRIBUIDA POR
 LA LEY O POR LOS PRESENTES ESTATUTOS A OTRA ENTIDAD O FUNCIO-
 NARIO; G) REMOVER A LOS DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA. PARA TOMAR
 RESOLUCIONES RESPECTO A LO PRESCRITO EN LOS LITERALES D),
 E), F) O G) SE NECESITARÁ UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE MÁS DE DOS
 TERCEROS DEL CAPITAL SOCIAL; PERO EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE
 TOMARÁN POR MAYORÍA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES. ARTICULO VI-
GESIMO PRIMERO. LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN DIRECTORIO COMPUESTO POR
SIETE DIRECTORES PRINCIPALES Y SIETE SUPLENTES QUE SERÁN ELE-
 GIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR RESOLUCIÓN TO-
 MADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES. LOS
 VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN

1 CASO DE AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD TEMPORAL DE UN DIRECTOR PRIN-
2 CIPAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE ELEGIDO CONJUNTAMENTE
3 CON ÉL, SIN QUE SEA NECESARIO ACREDITAR ANTE TERCEROS LOS MO-
4 TIVOS QUE HAYAN DADO LUGAR AL REEMPLAZO. ARTICULO VIGESIMO SE-
5 GUNDO. DE ENTRE SUS MIEMBROS, EL DIRECTORIO ELEGIRÁ AL PRESI-
6 DENTE DE LA COMPAÑIA, QUIEN DEBERÁ OBTENER PARA EL EFECTO EL
7 VOTO FAVORABLE DE CINCO DIRECTORES PRINCIPALES, POR LO MENOS.
8 LOS DIRECTORES PODRÁN SER, O NO ACCIONISTAS; DURARÁN TRES AÑOS
9 EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELECIDO INDEFINIDAMENTE, PERO
10 SU PLAZO DE DURACIÓN TERMINARÁ PARA TODOS EN LA MISMA FECHA.
11 EN CASO DE QUE NO HUBIERE SIDO POSIBLE ELEGIR PRESIDENTE EN LA
12 FORMA PRESCRITA ANTERIORMENTE, TODAS LAS RESOLUCIONES DEL DI-
13 RECTORIO DEBERÁN TENER EL VOTO FAVORABLE DE CINCO DE SUS MIEMBROS,
14 POR LO MENOS, HASTA QUE TAL DESIGNACIÓN SE EFECTÚE. ARTICULO
15 VIGESIMO TERCERO. LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SERÁN PRESIDIDAS
16 POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y A FALTA DE ÉSTE POR EL VICE-
17 PRESIDENTE; EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
18 CONCURRIRÁ A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SIN DERECHO A VOTO
19 Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE ELLAS; EN CASO DE FALTA O IMPEDI-
20 MENTO, EL DIRECTORIO NOMBRARÁ A LA PERSONA QUE DEBE REEMPLAZAR-
21 LO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ EN SE-
22 SIONES ORDINARIAS EN EL LUGAR, DÍAS Y HORAS QUE ÉL MISMO DETER-
23 MINE, DEBIENDO CELEBRAR POR LO MENOS DOS SESIONES AL MES. EL
24 CAMBIO DE LUGAR, DÍAS Y HORAS DE SESIONES ORDINARIAS SE COMUNICARÁ
25 A LOS DIRECTORES CON UNA ANTICIPACIÓN DE DOS DÍAS, POR LO MENOS.
26 EL DIRECTORIO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE AUN CUANDO NO SE HUBIERE
27 HECHO LA CITACIÓN CON LA ANTICIPACIÓN INDICADA, SI ESTUVIEREN PRE-
28 SENTES Y AUTORIZARÁN LA SESIÓN TODOS SUS MIEMBROS. NO SERÁ



Serie B
1548411



NECESARIO ACREDITAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ANTE TERCEROS PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS DEL DIRECTORIO DEBERÁN HACERSE PERSONALMENTE Y POR ESCRITO, CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS. EN CASO DE NO PODERSE CITAR A TODOS LOS DIRECTORES PERSONALMENTE, PODRÁ CONVOCARSE POR LA PRENSA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR, DE OCHO DÍAS. EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CADA VEZ QUE LO CONVOQUE EL PRESIDENTE O LO SOLICITEN CUATRO O MÁS DIRECTORES; LA CONVOCATORIA PARA ESTAS SESIONES, DEBERÁ HACERSE, TAMBIEN, PERSONALMENTE Y POR ESCRITO CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, PERO SI NO SE PUDIERE CITAR EN ESTA FORMA A LOS DIRECTORES, SE LO HARÁ POR LA PRENSA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE OCHO DÍAS. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. PARA QUE EXISTA QUORUM, SE NECESITA QUE ESTUVIEREN PRESENTES, POR LO MENOS CUATRO DIRECTORES PRINCIPALES. LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O ESTATUTARIA EN CONTRARIO, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES A LA SESIÓN; PERO EN TODO CASO SE REQUERIRÁ POR LO MENOS TRES VOTOS. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE TENGA EL DIRECTORIO EN VIRTUD DE LA LEY Y DE OTRAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, LE CORRESPONDERÁ ESPECIALMENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y EXPEDIR LAS RESOLUCIONES QUE CONVENGAN A LA BUENA MARCHA DE ELLA; B) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS EN DONDE CREYERE NECESARIO Y SUPRIMIRLAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; C) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y GRAVÁMEN, DE BIENES RAÍCES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR

1 UN MONTO MAYOR DE QUINIENTOS MIL SUARES; D) DETERMINAR LA UBICA-
2 CIÓN DE LA FÁBRICA; E) APROBAR EL PROGRAMA INDUSTRIAL; F) AU-
3 TORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SOBRE EXCLUSIVIDAD DE COM-
4 PRA O VENTA DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS; G) FIJAR LOS PRE-
5 CIOS DE LOS PRODUCTOS Y CONDICIONES DE VENTAS; H) DESIGNAR Y
6 REMOVER AL GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE ACTAS; I) DESIGNAR,
7 CUANDO LO ESTIMARE CONVENIENTE, GERENTES Y SUB-GERENTES, ES-
8 PECIFICÁNDOLES EN SUS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS SUS FUNCIONES
9 DE ADMINISTRACIÓN INTERNA; J) AUTORIZAR AL PRESIDENTE O AL GE-
10 RENTE GENERAL O A QUIENES HICIEREN SUS VECES PARA QUE CUAL-
11 QUIERA DE ELLOS POR SI SOLOS OBLIGUEN A LA COMPAÑIA EN UNO O
12 MÁS ACTOS O CONTRATOS DE CUALQUIER CUANTIA; K) CONCEDER LICEN-
13 CIA AL PRESIDENTE O A CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL DIRECTORIO;
14 L) FIJAR CAUCIONES, CUANDO CREYERE NECESARIO, PARA QUE LAS
15 PRESENTEN LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUANDO MANEJEN FONDOS;
16 M) FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE
17 ACTAS; N) RATIFICAR LAS GESTIONES HECHAS POR PERSONAS AJENAS
18 A LA SOCIEDAD; O) RESOLVER, HASTA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GE-
19 NERAL, LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS RESPECTO DE CUALQUIER
20 DUDA QUE SE PRESENTASE; P) ENCOMENDAR A UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS,
21 EN LEGAL FORMA, SERVICIOS O ENCARGOS DETERMINADOS Y FIJARLES
22 LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES; COMO TAMBIEN DESIGNAR
23 A UNO DE SUS MIEMBROS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE
24 GENERAL Y SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SUS-
25 CRIBA DETERMINADOS DOCUMENTOS, OBLIGANDO A LA COMPAÑIA; Q) OR-
26 DENAR LA FORMACIÓN DE LOS BALANCES E INVENTARIOS DE LA COMPA-
27 ÑIA Y PRESENTARLOS OPORTUNAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
28 NISTAS; R) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-



Serie B
1548413



CARLOS QUIRONEZ VELAZQUEZ

1 NISTAS UNA MEMORIA QUE MANIFIESTE EL ESTADO DE LA SOCIEDAD, UN
2 BALANCE DE SUS OPERACIONES Y UN INVENTARIO; S) PROPONER A LA
3 JUNTA GENERAL LA DISTRIBUCIÓN QUE DEBE HACERSE DE LAS UTILI-
4 DADES. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DE LAS DELIBERACIONES DEL DI-
5 RECTORIO SE DEJARÁ TESTIMONIO EN UN LIBRO ESPECIAL DE ACTAS,
6 QUE SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, POR LOS DIRECTORES ASIS-
7 TENTES Y POR EL SECRETARIO; CUANDO EL PRESIDENTE, ALGÚN DIREC-
8 TOR O EL GERENTE GENERAL QUIERAN SALVAR SU RESPONSABILIDAD POR
9 ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBERÁ HACER CONSTAR EN
10 EL ACTA SU OPOSICIÓN Y DE ELLO DARÁ CUENTA EL PRESIDENTE A LA
11 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MÁS PRÓXIMA, DEBIENDO ADEMÁS PO-
12 NERLO EN CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LOS COMISARIOS. CUALQUIER
13 DIRECTOR PODRÁ PEDIR SEGUNDA DISCUSIÓN SOBRE CUALQUIER MATERIA
14 EN DEBATE, LO QUE POSTERGARÁ SU RESOLUCIÓN HASTA LA SESIÓN OR-
15 DINARIA PRÓXIMA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. LA COMPAÑIA TENDRÁ
16 UN PRESIDENTE ELEGIDO EN LA FORMA PRESCRITA POR EL ARTICULO
17 VIGESIMO SEGUNDO Y DURARÁ TRES AÑOS; CON TODO CESARÁ EN SUS
18 FUNCIONES DE PRESIDENTE SI CINCO O MÁS DIRECTORES PRINCIPA-
19 LES EXPRESAREN SU VOLUNTAD EN TAL SENTIDO DURANTE UNA SESIÓN
20 Y DEBERÁ NOMBRARSELE UN REEMPLAZANTE, PARA EL CARGO DE PRESIDEN-
21 TE, POR EL TIEMPO QUE FALTARE PARA COMPLETAR TAL PERIODO. ARTI-
22 CULO TRIGESIMO. EN LOS CASOS DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO
23 TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ EL VICE-PRESIDENTE.-
24 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE; A)
25 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL
26 GERENTE GENERAL, SEGÚN FUERE DEL CASO, EN TODOS SUS ACTOS JU-
27 DICIALES O EXTRAJUDICIALES, ESTÁNDOLE PROHIBIDO PRESTAR CONFE-
28 SIÓN JUDICIAL A NOMBRE DE ELLA, ASÍ COMO TRANSIGIR O DESISTIR

1 DE LOS JUICIOS EN QUE LA COMPAÑIA SEA PARTE; B) CONVOCAR, PRE-
2 SIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
3 TIAS Y DE DIRECTORIO, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE DICHAS
4 REUNIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO; C) SUSCRIBIR LOS
5 TÍTULOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL;
6 D) Oponerse a cualquier acto o contrato que se quisiera cele-
7 brar y que lo considerase perjudicial a los intereses de la
8 compañía dando cuenta inmediata de ello al Directorio para que
9 éste resuelva lo conveniente; E) OBLIGAR A LA COMPAÑIA, FIRMANDO
10 conjuntamente con el Gerente General o con quien hiciere sus
11 veces, en todo contrato o documento de cuantía superior a cien
12 mil sucres e inferior a quinientos mil sucres, en la forma y
13 con las limitaciones prescritas en la ley y en estos estatutos,
14 obteniendo previamente las autorizaciones correspondientes de
15 la Junta General o del Directorio, cuando fuere del caso; F)
16 Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General
17 de Accionistas; G) Decidir con su voto los empates que se pro-
18 duzcan en las sesiones del Directorio; H) VIGILAR LA BUENA MAR-
19 cha de la compañía y cuidar de que todos cumplan sus funciones;
20 I) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA LEY OY
21 LOS PRESENTES ESTATUTOS. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. LA COM-
22 PAÑIA TENDRÁ UN VICE-PRESIDENTE, ELEGIDO POR EL DIRECTORIO, EN
23 LA MISMA FORMA QUE SE ELIGE AL PRESIDENTE, EL CUAL DURARÁ TRES
24 AÑOS EN SUS FUNCIONES; CUANDO SE ENCONTRARE REEMPLAZANDO AL
25 PRESIDENTE PODRÁ CESAR EN TALES FUNCIONES EN LA FORMA QUE
26 INDICA EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. SON ATRI-
27 BUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN
28 CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE.; B) FIRMAR CON-



Serie B
1548415



JUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL OBLIGANDO A LA COMPAÑIA, EN LA FORMA Y CON LAS MISMAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS PARA EL PRESIDENTE, CUANDO SE ENCUENTRE REEMPLAZANDO A ÉSTE; c) VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; d) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO O REMOVIDO POR EL DIRECTORIO Y DURARÁ TRES AÑOS, EN SUS FUNCIONES. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE NECESITA SER ACCIONISTA. EN LOS CASOS DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE EL DIRECTORIO DESIGNA.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; b) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SEGÚN FUERE EL CASO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ESTANDOLE PROHIBIDO RENDIR CONFESIÓN JUDICIAL A NOMBRE DE ELLA, ASÍ COMO TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS JUICIOS EN QUE LA COMPAÑIA SEA PARTE; c) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA; d) FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DEL HORARIO, FORMA Y DIVISIÓN DEL TRABAJO; e) OBLIGAR A LA COMPAÑIA SUSCRIBIENDO INDIVIDUALMENTE TODO CONTRATO O DOCUMENTO DE CUANTÍA INFERIOR A CIEN MIL SUCRES, Y, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O CON CUALQUIER PERSONA LEGALMENTE DESIGNADA POR EL DIRECTORIO SI EL ACTO, CONTRATO O DOCUMENTO ES SUPERIOR A CIEN MIL E INFERIOR A QUINIENTOS MIL SUCRES EN LA FORMA Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, OBTENIENDO PREVIAMENTE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES DE LA JUNTA GENERAL O DEL DIRECTORIO, CUANDO FUERE DEL CASO, f) FIRMAR TODOS LOS PEDIMENTOS, SOLICITUDES DE

1 ADUANA, ETCÉTERA, RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD;

2 G) FORMULAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA, PARA SU
3 APROBACIÓN PARA EL DIRECTORIO; H) ELABORAR ANUALMENTE UN INFOR-
4 ME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS
5 FUNCIONES, JUNTO CON LOS BALANCES, ESTADOS DE CUENTA Y PROYEC-
6 TOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, FORMACIÓN DE FONDOS
7 DE RESERVAS, EVENTUALIDADES Y DIVIDENDOS Y PRESENTARSELAS AL
8 DIRECTORIO; I) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA,
9 CUIDAR DE QUE SUS LIBROS DE CONTABILIDAD, PRINCIPALES, AUXILIARES
10 Y ARCHIVOS, SEAN LLEVADOS CORRECTAMENTE, Y PREOCUPARSE POR EL
11 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, TANTO CON EL FISCO
12 COMO CON EL MUNICIPIO, CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS INSTITU-
13 CIONES DE DERECHO PÚBLICO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL,
14 EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES; J) EJERCER LAS
15 DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTA-
16 Tutos. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. EL SECRETARIO DEBERÁ SER ABO-
17 GADO EN EJERCICIO. SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO Y DURARÁ
18 TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES. PARA SER SECRETARIO NO SE NECESITA
19 SER ACCIONISTA. EN LOS CASOS DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO
20 DEL SECRETARIO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL ABOGADO QUE EL DIREC-
21 TORIO DESIGNE. CORRESPONDE AL SECRETARIO: A) ASISTIR A LAS SE-
22 SIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, ASÍ COMO
23 REDACTAR Y SUSCRIBIR LAS ACTAS DE DICHAS REUNIONES CONJUNTAMENTE
24 CON EL PRESIDENTE; B) ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA COMPAÑÍA, AB-
25 SOLVIENDO LAS CONSULTAS E INTERVINIENDO EN TODOS LOS ASUNTOS
26 LEGALES QUE LE SOLICITAREN LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.
27 SI FUERE ACCIONISTA, TENDRÁ VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE JUN-
28 TA GENERAL DE ACCIONISTAS; CASO CONTRARIO ÚNICAMENTE VOZ IN-



Serie B
1548417

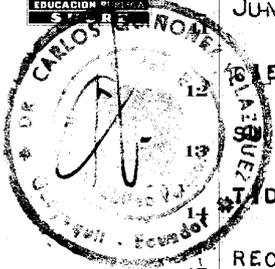


1 FORMATIVA EN LO QUE FUERE CONSULTADO. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.
 2 LA REPRESENTACION EN EL CAMPO LEGAL DE LA COMPANIA, PARA TO-
 3 DOS SUS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, SERA EJERCIDA
 4 CONJUNTA O SEPARADAMENTE SEGUN FUERE DEL CASO POR EL PRESIDEN-
 5 TE Y EL GERENTE GENERAL, O POR QUIENES HICIEREN SUS VECES; POR
 6 TAL MOTIVO, TODO DOCUMENTO NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLES DEBERA
 7 IR FIRMADO POR UNO O AMBOS SEGUN FUERE DEL CASO DENTRO DE SUS
 8 RESPECTIVAS FACULTADES. NO PODRAN LOS REPRESENTANTES DE LA COM-
 9 PAÑIA, RENDIR CONFESION JUDICIAL A NOMBRE DE ESTA, NI TAMPOCO
 10 ALLANARSE, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS JUICIOS EN QUE LA COM-
 11 PAÑIA SEA PARTE, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO. CAPITULO
 12 CUARTO. DE LOS COMISARIOS. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.
 13 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ANUALMENTE NOMBRARA DOS CO-
 14 MISARIOS, LOS MISMOS QUE TENDRAN LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
 15 SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPANIA. CAPITULO QUINTO. BALAN-
 16 CES. INVENTARIOS. UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA Y OTROS. ARTI-
 17 CULO TRIGESIMO OCTAVO. SE PRACTICARA UN BALANCE DE LAS OPERA-
 18 CIONES DE LA COMPANIA, CORTADO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
 19 DE CADA AÑO. ESTE BALANCE SERA PRESENTADO A LA JUNTA GENERAL
 20 ORDINARIA CORRESPONDIENTE, CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO DE LA
 21 CUENTA DE PERDIDAS Y GANACIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION
 22 DE LOS BENEFICIOS Y LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LA GESTION SO-
 23 CIAL Y SITUACION DE LA COMPANIA, TODO ELLO DE ACUERDO CON LO
 24 PRESCRITO EN LA LEY DE COMPANIAS. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.
 25 DE LAS UTILIDADES SE DESTINARA UNA CUOTA NO INFERIOR AL DIEZ
 26 POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA. CUANDO ESE FONDO
 27 HAYA LLEGADO AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SERA
 28 FACULTATIVO INCREMENTARLO O NO. RESPECTO DEL RESTO DE UTILI-

1 DADES, LA JUNTA LO DISTRIBUIRÁ EN LA FORMA QUE ESTIME CONVE-
2 NIENTE. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO -
3 CUADRAGESIMO. LA COMPANIA SE DISOLVERÁ POR UNA CUALQUIERA DE
4 LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPANIAS. ARTICULO CUA-
5 DRAGESIMO PRIMERO. DISUELTA LA COMPANIA, SE PONDRÁ EN LIQUI-
6 DACIÓN, RIGIÉNDOSE POR LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE COMPANIAS.
7 CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO CUADRAGE-
8 SIMO SEGUNDO. CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTUVIERE CONTEMPLADO EN
9 ESTOS ESTATUTOS Y PARA CUYA DECISIÓN NO HAYA ESTABLECIDO LA
10 LEY LA MANERA DE RESOLVERLO, SERÁ DECIDIDO POR LA JUNTA GENE-
11 RAL DE ACCIONISTAS CON EL PROCEDIMIENTO QUE ELLA ESCOGERE. ARTI-
12 CULO CUADRAGESIMO TERCERO. TODO FUNCIONARIO O EMPLEADO QUE HU-
13 BIERE SIDO NOMBRADO POR UN PERÍODO FIJO DEBERÁ CONTINUAR EN
14 SU CARGO AÚN DESPUES DE HABER VENIDO EL PLAZO SEÑALADO PARA
15 EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, HASTA QUE SEA LEGALMENTE REEM-
16 PLAZADO. SE EXCEPTUA EL CASO DE REMOCIÓN EN QUE EL REMOVIDO
17 DEBERÁ CESAR INMEDIATAMENTE EN SUS ACTIVIDADES. ARTICULO CUA-
18 DRAGESIMO CUARTO. LOS ARTICULOS DE LA LEY DE COMPANIAS CITADOS
19 EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE ENTENDERÁN INCORPORADOS EN LA
20 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y SUS NORMAS SE APLICARÁN AÚN
21 EN EL EVENTO DE QUE TAL LEY FUERA DEROGADA O REFORMADA, A ME-
22 NOS QUE PUGNAREN CON LAS DISPOSICIONES DE LA NUEVA LEY. CAPI-
23 TULO OCTAVO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO CUADRAGESI-
24 MO QUINTO. LAS ACCIONES SON PAGADAS EN LA SIGUIENTE FORMA: EL
25 VEINTICINCO POR CIENTO COMO LO PRESCRIBE EL PRIMER PÁRRAFO
26 DEL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPANIAS
27 Y EL SALDO EN CUATRO OBLIGACIONES A TRES, SEIS, NUEVE Y DOCE
28 MESES PLAZO A CONTAR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



Serie B
1548419



CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. LOS
 1 CONTRATANTES DECLARAMOS: A) QUE NO NOS HEMOS RESERVADO EN PRO-
 2 VECHO ALGUNO PREMIO, CORRETAJE O BENEFICIO PARTICULAR TOMADO
 3 DEL CAPITAL SOCIAL O REPRESENTADO EN ACCIONES U OBLIGACIONES
 4 DE BENEFICIO; B) QUE AUTORIZAMOS A LOS SEÑORES LICENCIADO JAI-
 5 ME NOBOT VELASCO O AL DOCTOR ALEJANDRO PERÉ CABANAS PARA QUE
 6 INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE REALICEN TODAS LAS GESTIONES JUDI-
 7 CIALES, EXTRAJUDICIALES Y DEMAS ACTOS O CONTRATOS TENDIENTES
 8 A OBTENER LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA O QUE ESTEN
 9 RELACIONADOS CON LOS INTERESES DE ELLA; PARA QUE CONVOQUE LA
 10 JUNTA GENERAL QUE DEBE REUNIRSE DESPUES DE CONSTITUIDA LA SO-
 11 CIEDAD; Y PARA OBTENER LA MATRÍCULA DE COMERCIO DE LA MISMA,
 12 SE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL E INGRESO ANTE LAS EN-
 13 TIDADES QUE POR LEY ESTÉ OBLIGADA A PERTENECER; Y C) QUE COMPA-
 14 RECEMOS A SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA DE FUNDACIÓN DANDO NUESTRO
 15 CONSENTIMIENTO A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE ÉSTA SOCIEDAD. SE
 16 ACOMPAÑA, SEÑOR NOTARIO, ADEMÁS DE LA LISTA DE SUSCRITORES
 17 QUE ELEVARÁ USTED A ESCRITURA PÚBLICA LOS CORRESPONDIENTES
 18 CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS BANCARIOS DE LA " CUENTA DE INTEGRA-
 19 CIÓN DE CAPITAL DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A."; EL NOMBRA-
 20 MIENTO DE VICEPRESIDENTE DIRECTOR DE THE ECUADORIAN CORPORA-
 21 TION LIMITED A FAVOR DEL SEÑOR JAMES Mc GUINNESS Y LA COPIA
 22 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO CIENTO CINCUENTA, DE VEIN-
 23 TIDINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS
 24 Y COMERCIO, EN QUE SE CONCEDE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN
 25 PROVISIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE " CRISTALERÍA DEL ECUADOR
 26 S.A." SIRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA
 27 VALIDÉZ DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. LISTA DE-
 28

ya ya)

0
2
5
1

mel

5
5

0
5
4

0
10
10

13
22
15

55
10
40
25
10

00 *bea*

SUSCRIPTORES DE CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. EL SEÑOR WERNER
 PELLEHN, HA SUSCRITO DOSCIENTAS NOVENTA ACCIONES, POR UN VA-
 LOR NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; EMPRESA PROMOTORA DE
INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, HA SUSCRITO CIENTO SESENTA ACCIO-
NES DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; AGUSTIN
FEBRES CORDERO RIVADENEIRA, HA SUSCRITO VEINTICINCO ACCIONES
DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; ROBERTO MAS-
PONS PIFARRÉ HA SUSCRITO VEINTICUATRO ACCIONES DE UN VALOR
NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; ALFREDO VILLACRÉS METZ
 HA SUSCRITO UNA ACCIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES;
THE ECUADORIAN CORPORATION LIMITED HA SUSCRITO CIENTO DIEZ AC-
CIONES POR UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; LUIS
ESTRADA ICAZA HA SUSCRITO CIENTO VEINTE ACCIONES POR UN VALOR
NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; JAMES Mc GUINNESS HA SUSCRITO
DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA;
RODRIGO ICAZA CANDEL HA SUSCRITO VEINTE Y TRES ACCIONES
DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; HOMERO HUER-
TAS LÓPEZ HA SUSCRITO SEVENTE Y DOS ACCIONES DE UN VALOR
NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; ANDRES FERNÁNDEZ SALVA-
DOR HA SUSCRITO SETENTA Y CINCO ACCIONES, POR UN VALOR NOMI-
NAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; EL DOCTOR ALEJANDRO PERÉ CA-
BANAS HA SUSCRITO CINCUENTA Y CINCO ACCIONES POR UN VALOR NOMI-
NAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; ABDALLAH DE AMARAL MURTINHO
 HA SUSCRITO DIEZ ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL SU-
GRES CADA UNA; CORNELIO VINTIMILLA MUÑOZ HA SUSCRITO CUARENTA
ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; CAR-
LOS BACIGALUPO OJEDA HA SUSCRITO VEINTICINCO ACCIONES POR UN
VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA Y TOMÁS CÓRDOVA MA-



Serie B
1548421



1 LO HA SUSCRITO DIEZ ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL
 2 SUCRES, CADA UNA, SUMAN MIL ACCIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA
 3 UNA. EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA SUSCRITO TODO EL CAPITAL
 4 SOCIAL DE LA COMPAÑIA. CUENTA DE INTEGRACION, PROPORCION EN
 5 QUE LOS SUSCRITORES DE LA COMPAÑIA " CRISTALERIA DEL ECUADOR
 6 SOCIEDAD ANONIMA" HAN PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CA-
 7 PITAL SUSCRITO, DE ACUERDO CON LOS CERTIFICADOS BANCARIOS AD-
 8 JUNTOS. EL SEÑOR WERNER PELLENH COMO APORTE DEL VEINTICINCO
 9 POR CIENTO DE LAS DOSCIENTAS NOVENTA ACCIONES QUE HA SUSCRITO:
 10 SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES. EMPRESA PROMOTORA DE IN-
 11 DUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO APORTE DEL VEINTICINCO POR CIENT-
 12 O DE LAS CIENTO SESENTA ACCIONES QUE HA SUSCRITO: CUATROCIE-
 13 TOS MIL SUCRES. EL SEÑOR AGUSTIN FEBRES CORDERO RIVADENEYRA, CO-
 14 MO APORTE DEL VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS VEINTICINCO ACCIO-
 15 NES QUE HA SUSCRITO; SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES. EL SE-
 16 ÑOR ROBERTO MASPONS PIFARRÉ COMO APORTE DEL VEINTICINCO POR
 17 CIENTO DE LAS VEINTICUATRO ACCIONES QUE HA SUSCRITO; SESENTA MIL
 18 SUCRES. EL SEÑOR ALFREDO VILLACRÉS METZ, COMO APORTE POR UNA
 19 ACCIÓN QUE HA SUSCRITO: DOS MIL QUINIENTOS SUCRES. THE ECUADO-
 20 RIAN CORPORATION LIMITED, COMO APORTE DE LAS CIENTO DIEZ ACCIO-
 21 NES QUE HA SUSCRITO: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES. EL
 22 SEÑOR JAMESMAC GUINNESS, COMO APORTE DE LAS DIEZ ACCIONES QUE
 23 HA SUSCRITO: VEINTICINCO MIL SUCRES. EL SEÑOR LUIS ESTRADA ICA-
 24 ZA, COMO APORTE DE LAS CIENTO VEINTE ACCIONES QUE HA SUSCRITO:
 25 TRESCIENTOS MIL SUCRES. EL SEÑOR RODRIGO ICAZA CANDEL, COMO
 26 APORTE DE LAS VEINTITRES ACCIONES QUE HA SUSCRITO: CINCUENTA
 27 Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES. EL SEÑOR HOMERO HUERTAS LÓPEZ,
 28 COMO APORTE DE LAS VEINTIDOS ACCIONES QUE HA SUSCRITO: CINCUEN-

72
10
6
2
32
5
5
18
13
2
100
62
25
50

1 TA Y CINCO MIL SUARES, EL SEÑOR ANDRÉS FERNÁNDEZ SALAVDOR, COMO
2 APORTE DEL VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS SETENTA Y CINCO AC-
3 CIONES QUE HA SUSCRITO: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
4 SUARES, EL DOCTOR ALEJANDRO PERÉ CABANAS, COMO APORTE DEL VEIN-
5 TICINCO POR CIENTO DE LAS CINCUENTA Y CINCO ACCIONES QUE HA
6 SUSCRITO: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUARES. EL SE-
7 NOR ABDALLAH DE AMARAL MURTINHO, COMO APORTE DEL VEINTICINCO
8 POR CIENTO DE LAS DIEZ ACCIONES QUE HA SUSCRITO: VEINTICINCO
9 MIL SUARES. EL SEÑOR CORNELIO VINTIMILLA, COMO APORTE DEL VEINTI-
10 CINCO POR CIENTO DE LAS CUARENTA ACCIONES QUE HA SUSCRITO: CIE-
11 MIL SUARES. EL SEÑOR CARLOS BACIGALUPO OBEDA, COMO APORTE DEL
12 VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS VEINTICINCO ACCIONES QUE HA SUS-
13 CRITO: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUARES. EL SEÑOR TOMÁS Cór-
14 DOVA MALO, COMO APORTE DEL VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS DIEZ
15 ACCIONES QUE HA SUSCRITO: VEINTICINCO MIL SUARES. SUMAN: DOS
16 MILLONES QUINIENTOS MIL SUARES. HASTA AQUÍ LA MINUTA. NOMBRA-
17 MIENTO. THE ECUADORIAN CORPORATION LIMITED. OFFICE: FREDERIK ST-
18 REET, P.O. Box, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, NASSAU, BAHAMAS, B.W.
19 I. EN MI CALIDAD DE SECRETARIO TESORERO DE THE ECUADORIAN COR-
20 PORATION LIMITED INFORME Y DEJO CONSTANCIA QUE SEÑOR JAMES Mc
21 GUINNESS FUE ELEGIDO VICEPRESIDENTE DIRECTOR DE LA ALUDIDA SO-
22 CIEDAD EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIDA EL VEINTIDOS
23 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, TENIENDO ENTRE
24 OTRAS FACULTADES, LA ATRIBUCIÓN DE REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA
25 EN TODO ACTO O CONTRATO. ABRIL VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS
26 SESENTA Y CINCO, (F. RALPH K. BRAKKE, SECRETARIO-TESORERO DE
27 THE ECUADORIAN CORPORATION LIMITED, NOMBRAMIENTO. EMPRESA PRO-
28 TORIAS DE INDUSTRIAS S.A. GUAYAQUIL - ECUADOR. APARTADO CINCO

leche
sucesos
nombramiento
5. 1. 30
6. 1. 30



Serie B
1548424

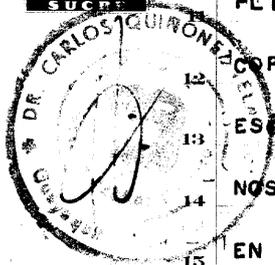


MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO. TELEFONO CUARENTA Y CINCO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES. OFICINAS GENERALES. AVENIDA CUBA Y AVENIDA SUR. GUAYAQUIL, MAYO VEINTE Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. SEÑOR LICENCIADO JAIME NEBOT VELASCO. CIUDAD. MUY SEÑOR NUESTRO. POR LA PRESENTE CÚMPLENOS COMUNICAR A USTED QUE, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA COMPAÑIA EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SESIÓN CELEBRADA EN ESTA MISMA FECHA, TUVO EL ACIERTO DE DESIGNARLO DIRECTOR PRESIDENTE CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECEN PARA ESTAS FUNCIONES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA, EN LOS TERMINOS INSTITUIDOS POR EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO CINCO Y CUATRO DE LAS MENCIONADAS NORMAS. EXPRESANDO A USTED NUESTRAS FELICITACIONES POR TAN MERECIDO DESIGNACIÓN PABAMOS A SUSCRIBIR COMO MUY ATENTOS Y SEGUROS SERVIDORES. P. EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS, S.A.F) C.R. COELLO. DIRECTOR. POR MANDATO JUDICIAL QUEDA INSCRITO ESTE NOMBRAMIENTO DE FOJAS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO A NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS, NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DEL REPERTORIO. QUEDAN ARCHIVADOS LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO Y DEFENSA NACIONAL. GUAYAQUIL, VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. DOCTOR. GUILLERMO INTRIAGO A. ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE REGISTRADOR DE DA PROPIEDAD. HAY UN SELLO. EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS S.A. GUAYAQUIL - ECUADOR. APARTADO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO. TELEFONO. CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES. OFICINA GENERALES. AVENIDA CUBA Y AVENIDA SUR (ENTRADA AL GUASMO) GUAYA-

1 GUAYACIL, VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
2 CINCO. SEÑOR DON CARLOS R. COELLO, CIUDAD. MUY SEÑOR NUESTRO.
3 POR LA PRESENTE CÚMLEME COMUNICARLE A USTED QUE LA JUNTA GENE-
4 RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA COMPAÑIA EMPRESA PRO-
5 MOTORA DE INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SESIÓN CELEBRADA EL
6 VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, TUVO EL ACIERTO
7 DE DESIGNARLO DIRECTOR PRINCIPAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES
8 QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECEN PARA ESTAS FUNCIONES,
9 ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COM-
10 PAÑIA, EN LOS TÉRMINOS INSTITUIDOS POR EL NUMERAL SEGUNDO DEL
11 ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO DE LAS MENCIONADAS NORMAS. EXPRESANDO
12 A USTED NUESTRA FELICITACIONES POR TAN MERECIDO NOMBRAMIENTO
13 PASAMOS A SUSCRIBIR COMO MUY ATENTOS Y SEGUROS SERVIDORES, P.
14 EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS S.A. F) G. ROGGIERO R. CALOR
15 ROGGIERO, ROLANDO, DIRECTOR SECRETARIO, CERTIFICO QUE ESTA NOM-
16 BRAMIENTO FUE INSCRITO HOY, DE FOJAS TRES MIL DOSCIENTOS VEIN-
17 TE Y TRES A TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO, NÚMERO SEIS-
18 CIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO
19 EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DEL REPERTORIO
20 GUAYAQUIL, MARZO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. DOCTOR
21 GUILLERMO INTRIAGO A. ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL REGISTRA-
22 DOR DE LA PROPIEDAD. HAY UN SELLO ESTABLECIDO EN MIL NOVECIE-
23 TOS VEINTE. DIRECCIÓN CABLEGRÁFICA. PREVISORA. CASILLAS DE
24 CORREO. CUARENTA Y CUATRO - CIENTO SESENTA Y UNO - MIL TRES-
25 CIENTOS IVEINTICUATRO. LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO
26 GUAYAQUIL - ECUADOR. DEPARTAMENTO INTERIOR. EN SU RESPUESTA SIR-
27 VASE MENCIONAR SECCIÓN GERENCIA. CERTIFICAMOS. TENER REGISTRA-
28 DO EN NUESTROS LIBROS UN DEPÓSITO POR LA SUMA DE SETECIENTOS



Serie B
1548426



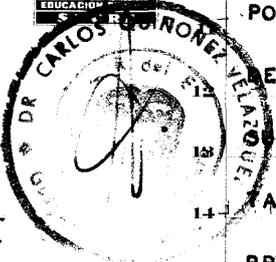
VEINTE Y CINCO MIL SUARES, (S/ 725.000,00) ENTREGADO POR EL
 SEÑOR WERNER PELLEHN EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE
 LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. EN CON-
 CEPTO DE VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE SU APORTE DE CAPITAL SUS-
 CRITO DE DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SUARES; (S/ 2'900.000,00)
 LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES NEGOCIABLE Y SU CARÁCTER ES
 MERAMENTE INFORMATIVO, EXTENDIÉNDOSE TAN SÓLO PARA CUMPLIR RE-
 QUIBITOS LEGALES EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS
 ANÓNIMAS. PARA PONER ESTE DEPÓSITO A LA DISPOSICIÓN DE CRIS-
 TALERÍA DEL ECUADOR S.A. ES ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE EL CUM-
 PLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: UNO) QUE SE NOS EXHIBA
 COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA
 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA COMPAÑIA; DOS) QUE SE
 NOS ENTREGUE, PARA NUESTRO ARCHIVO, UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO
 EN EL QUE, POR ORDEN DEL JUZGADO, SE HUBIERA PUBLICADO LA CONS-
 TITUCIÓN DE LA COMPAÑIA; TRES) QUE SE NOS ENTREGUE, PARA NUES-
 TRO ARCHIVO, COPIAS DE LAS NOTAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS PER-
 SONEROS AUTORIZADOS DE LA COMPAÑIA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN
 EL REGISTRO MERCANTIL; CUATRO) QUE SE NOS DEVUELVA EL PRESEN-
 TE CERTIFICADO. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS
 SESENTA Y CINCO. LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO R.A.
 GALVEZ, GERENTE. BANCO DE GUAYAQUIL. GUAYAQUIL - ECUADOR. CER-
 TIFICAMOS, QUE EN ESTA BANCO ESTÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE
 INTEGRACIÓN DE CAPITAL, A NOMBRE DE EMPRESA PROMOTORA DE IN-
 DUSTRIAS S.A. (E.P.I.S.A.), PARA LA SOCIEDAD ANÓNIMA "CRISTA-
 LERÍA DEL ECUADOR "S.A., QUE SE ESTÁ CONSTITUYENDO POR LA VÍA
 SIMULTANEA, LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS MIL SUARES, (S/ 400.-
 000,00), QUE CORRESPONDE AL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE UN

1 MILLÓN SEISCIENTOS MIL SUARES; (\$ 1.600.000,00), POR SU APORTE
2 DE CAPITAL PARA LA SOCIEDAD ANÓNIMA " CRISTALERIA DEL ECUADOR "
3 S.A., EN LA SUSCRIPCIÓN DE CIENTO SESENTA ACCIONES DE DIEZ MIL
4 SUARES, (\$ 10.000,00), CADA UNA, GUAYAQUIL, JUNIO VEINTE Y CIN-
5 CO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; BANCO DE GUAYAQUIL. (F.
6 CARLOS BAQUERIZO S., PRIMER GERENTE. (F. A. GUTIERREZ R. APODE-
7 RADO. BANCO DE GUAYAQUIL. GUAYAQUIL - ECUADOR. CERTIFICAMOS QUE
8 EN ESTE BANCO ESTÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
9 CAPITAL, A NOMBRE DE AGUSTIN FEBRES CORDERO RIVADENEIRA, PARA
10 LA SOCIEDAD ANÓNIMA " CRISTALERIA DEL ECUADOR " S.A., QUE SE ESTÁ
11 CONSTITUYENDO POR LA VÍA SIMULTANEA, LA CANTIDAD DE SESENTA
12 Y DOS MIL QUINIENTOS SUARES (\$ 62.500,00), QUE CORRESPONDE AL
13 VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUARES.
14 (\$ 250.000,00), POR SU APORTE DE CAPITAL PARA LA SOCIEDAD ANÓ-
15 NIMA " CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A., EN LA SUSCRIPCIÓN DE VEIN-
16 TE Y CINCO ACCIONES DE DIEZ MIL SUARES, (\$ 10.000,00), CADA UNA.
17 GUAYAQUIL, JUNIO VEINTE Y CINCO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
18 CINCO; BANCO DE GUAYAQUIL. (F. CARLOS BAQUERIZO S., PRIMER GERENTE
19 (F. A. GUTIERREZ R. APODERADO. BANCO DE GUAYAQUIL. GUAYAQUIL - ECUADOR.
20 CERTIFICAMOS, QUE EN ESTE BANCO ESTÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA
21 DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, A NOMBRE DE ROBERTO MASPONS PIFARRÉM
22 PARA LA SOCIEDAD ANÓNIMA " CRISTALERIA DEL ECUADOR " S.A., QUE
23 SE ESTÁ CONSTITUYENDO POR LA VÍA SIMULTANEA, LA CANTIDAD DE
24 SESENTA MIL SUARES, (\$ 60.000,00), QUE CORRESPONDE AL VEINTE
25 Y CINCO POR CIENTO DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUARES, (\$ 240.
26 000,00), A QUE ASCIENDE EL CAPITAL DEL SUSCRITO, DE LA SOCIE-
27 DAD ANÓNIMA " CRISTALERIA DEL ECUADOR " S.A., EN PAGO DE IGUAL
28 PORCENTAJE SU APORTE POR VEINTE Y CUATRO ACCIONES NOMINATIVAS

00 19



Serie B
1548427



1 DE DIEZ MIL SUCRES, (\$ 10.000,00), CADA UNA. GUAYAQUIL, VEINTE
 2 Y CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; BANCO DE
 3 GUAYAQUIL, (F. CARLOS BAQUERIZO S., PRIMER GERENTE, (F. A. GUTIE-
 4 RREZ R. APODERADO, BANCO DE GUAYAQUIL, GUAYAQUIL-ECUADOR, CER-
 5 TIFICAMOS, QUE EN ESTE BANCO ESTÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE
 6 INTEGRACIÓN DE CAPITAL, A NOMBRE DE ALFREDO VILLACRES METZ,
 7 PARA LA SOCIEDAD ANÓNIMA "CRISTALERÍA DEL ECUADOR" S.A., QUE
 8 SE ESTÁ CONSTITUYENDO POR LA VÍA SUMULTÁNEA, LA CANTIDAD DE
 9 DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, (\$ 2.500,00), QUE CORRESPONDE AL
 10 VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DIEZ MIL SUCRES, (\$ 10.000,00),
 11 POR SU APORTE DE CAPITAL PARA LA SOCIEDAD ANÓNIMA "CRISTALERÍA
 12 DEL ECUADOR" S.A., EN LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ACCIÓN DE DIEZ MIL
 13 SUCRES. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SESEN-
 14 TA Y CINCO, (F. CARLOS BAQUERIZO S., PRIMER GERENTE, (F. A. GUTIE-
 15 RREZ R. APODERADO, FIRST NATIONAL CITY BANK, ESTABLISHED MIL
 16 OCHOCIENTOS DOCE. PICHIMCHA CUATROCIENTOS DOCE GUAYAQUIL, ECUA-
 17 DOR, CABLE ADDRESS "CITIBANK" APARTADO CINCO OCHOCIENTOS OCHEN-
 18 TA Y CINCO. IN REPLY PELASE QUOTE, MOJUNIO VEINTIOCHO DE
 19 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. CERTIFICAMOS QUE ECUADORIAN
 20 CORPORATION HA DEPOSITADO EN ESTE BANCO LA SUMA DE DOSCIENTOS
 21 SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, A LA ORDEN DE "CRISTALERÍA DEL
 22 ECUADOR S.A." EN LA "CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" CO-
 23 RRESPONDIENTE A LA INDICADA SOCIEDAD EN CONSTITUCIÓN. (F. HARRY
 24 W. WAIT, JR. GERENTE, FIRST NATIONAL CITY BANK, ESTBLISHED MIL
 25 OCHOCIENTOS DOCE. PICHIMCHA CUATROCIENTOS DOCE GUAYAQUIL, ECUA-
 26 DOR CABLE ADDRESS "CITIBANK" APARTADO CINCO MIL OCHOCIENTOS
 27 OCHENTA Y CINCO IN REPLY PLEASE QUOTE MOJUNIO VEINTIOCHO DE
 28 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR JAMES

1 MO GUINNESS HA DEPOSITADO EN ESTE BANCO LA SUMA DE VEINTE Y
2 CINCO MIL SUARES, A LA ORDEN DE " CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.
3 A, "EN LA " CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" CORRESPONDIENTE
4 A LA INDICADA SOCIEDAD EN CONSTITUCIÓN, (F. HARRY W. WAIT, JR,
5 GERENTE, FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTE, DIRECCIÓN CABLEGRA-
6 FICA, PREVISORA, CASILLAS, CUARENTA Y CUATRO- CIENTO SESENTA
7 Y UNO- MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO, LA PREVISORA BANCO NA-
8 CIONAL DE CRÉDITO, GUAYAQUIL - ECUADOR, DEPARTAMENTO INTERIOR
9 SU RESPUESTA SIRVASE MENCIONAR SECCIÓN GERENCIA, CERTIFICAMOS,
10 TENER REGISTRADOR EN NUESTROS LIBROS UN DEPÓSITO POR LA SUMA
11 DE TRESCIENTOS MIL SUARES, (\$ 300.000,00), ENTREGADO POR EL SE-
12 ÑOR, LUIS ESTRADA ICAZA EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
13 DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. EN
14 CONCEPTO DE VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE SU APORTE DE CAPITAL
15 SUSCRITO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SUARES, (.S. 1'200.000,00)
16 LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES NEGOCIABLE Y SU CARÁCTER ES
17 MERAMENTE INFORMATIVO, EXTENDIÉNDOSE TAN SÓLO PARA CUMPLIR RE-
18 QUISITOS LEGALES EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS
19 ANÓNIMAS. PARA PONER ÉSTE DEPÓSITO A LA DISPOSICIÓN DE CRIS-
20 TALERÍA DEL ECUADOR S.A ES ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLES EL
21 CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: UNO) QUE SE NOS EXHI-
22 BA COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA
23 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA COMPAÑÍA; DOS) QUE SE
24 NOS ENTREGUE, PARA NUESTRO ARCHIVO, UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO
25 EN EL QUE, POR ORDEN DEL JUZGADO, SE HUBIERA PUBLICADO LA CONS-
26 TITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA; TRES) QUE SE NOS ENTREGUE, PARA NUES-
27 TRO ARCHIVO, COPIAS DE LAS NOTAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS PER-
28 SONEROS AUTORIZADOS DE LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN



Serie B
1548430

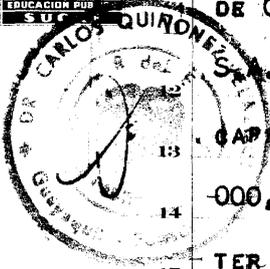


EL REGISTRO MERCANTIL; CUATRO) QUE SE NOS DEVUELVA EL PRESENTE
 CERTIFICADO. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS
 SESENTA Y CINCO. LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, R.A.
 GALVEZ, GERENTE, FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTE. DIRECCIÓN
 CABLEGRÁFICA, PREVISORA, CASILLAS DE CORREL CUARENTA Y CUATRO-
 CIENTO SESENTA Y UNO - MIL TRES CIENTOS VEINTE Y CUATRO, LA PRE-
 VISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, GUAYAQUIL - ECUADOR, DEPAR-
 TAMENTO INTERIOR. EN SU RESPUESTA SIRVASE MENCIONAR SECCIÓN
 GERENCIA. CERTIFICAMOS, TENER REGISTRADO EN NUESTROS LIBROS
 UN DEPÓSITO POR LA SUMA DE CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
 SUCRES; (\$ 57.500,00), ENTREGADO POR EL SEÑOR RODRIGO IBAZA CAN-
 DEL, EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN
 FORMACIÓN CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A EN CONCEPTO DE VEINTE
 CINCO POR CIENTO DE SU APOORTE DE CAPITAL SUSCRITO DE DOSCIE-
 NTO TREINTA MIL SUCRES; (\$ 230.000,00), LA PRESENTE CERTIFICA-
 CIÓN NO ES NEGOCIABLE Y SU CARÁCTER ES MERAMENTE INFORMATIVO,
 EXTENDIÉNDOSE TAN SÓLO PARA CUMPLIR REQUISITOS LEGALES EN RE-
 LACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS. PARA PONER
 ESTE DEPÓSITO A LA DISPOSICIÓN DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.
 A., ES ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SI-
 GUIENTES REQUISITOS: UNO) QUE SE NOS EXIBA COPIA CERTIFICADA
 E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA DE CONS-
 TITUCIÓN DE LA NUEVA COMPAÑÍA; DOS) QUE SE NOS ENTREGUE, PARA
 NUESTRO ARCHIVO, UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO EN EL QUE, POR OR-
 DEN DEL JUZGADO, SE HUBIERA PUBLICADO LA CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA; TRES) QUE SE NOS ENTREGUE, PARA NUESTRO ARCHIVO, CO-
 PIAS DE LAS NOTAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS PERSONEROS AUTORIZA-
 DOS DE LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MER-

1 CANTIL; CUATRO) QUE SE NOS DEVUELVA EL PRESENTE CERTIFICADO.
2 GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO;
3 LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, R.A. GALVEZ, GERENTE.
4 FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTE. DIRECCIÓN CABLEGRAFICA. PRE-
5 VISORA. CASILLAS DE CORREOS, CUARENTA Y CUATRO - CIENTO SESENTA
6 Y UNO - MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO - LA PREVISORA BANCO NA-
7 CIONAL DE CREDITO, GUAYAQUIL - ECUADOR. EN SU RESPUESTA SIRVASE
8 MENCIONAR SECCIÓN GERENCIA. CERTIFICAMOS, TENER REGISTRADO EN
9 NUESTROS LIBROS UN DEPÓSITO POR LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO
10 MIL SUARES, (\$ 55.000,00) ENTREGADO POR EL SEÑOR HOMERO HUERTAS
11 L, EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN FOR-
12 MACIÓN DE CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. EN CONCEPTO DE VEINTE
13 Y CINCO POR CIENTO DE SU APORTE DE CAPITAL SUSCRITO DE DOSCIE-
14 TOS VEINTE MIL SUARES, (\$ 220.000,00). LA PRESENTE CERTIFICACIÓN
15 NO ES NEGOCIABLE Y SU CARÁCTER ES MERAMENTE INFORMATIVO, EXTEN-
16 DIÉNDOSE TAN SÓLO PARA CUMPLIR REQUISITOS LEGALES EN RELACIÓN
17 CON LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS ANÓNIMAS. PARA PONER ESTE DE-
18 PÓSITO A LA DISPOSICIÓN DE CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. ES AB-
19 SOLUTAMENTE INDISPENSABLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES
20 REQUISITOS: UNO) QUE SE NOS EXHIBA COPIA CERTIFICADA E INSCRI-
21 TA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
22 LA NUEVA COMPAÑIA; DOS) QUE SE NOS ENTREGUE, PARA NUESTRO AR-
23 CHIVO, UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO EN EL QUE, POR ORDEN DEL JUZ-
24 GADO, SE HUBIERA PUBLICADO LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA; TRES)
25 QUE SE NOS ENTREGUE, PARA NUESTRO ARCHIVO, COPIAS DE LAS NOTAS
26 DE NOMBRAMIENTO DE LOS PERSONEROS AUTORIZADOS DE LA COMPAÑIA,
27 DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL; CUATRO) QUE SE
28 NOS DEVUELVA EL PRESENTE CERTIFICADO. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTE



Serie B
1548432



Y OCHO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, R.A. GALVEZ GERENTE, FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTE, DIRECCIÓN CABLEGRÁFICA, PREVISORA, CASILLAS DE CORREO, CUARENTA Y CUATRO O CIENTO SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, DEPARTAMENTO INTERIOR, EN SU RESPUESTA SIRVASE MENCIONAR SECCIÓN GERENCIA, CERTIFICAMOS, TENER REGISTRADO EN NUESTROS LIBROS UN DEPÓSITO POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, (\$ 187.500,00), ENTREGADO POR EL SEÑOR ANDRÉS FERNÁNDEZ SALVADOR ZALDUMBIDE EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN CRISTALERÍA DEL ECUADOR EN CONCEPTO DE VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE SU APOORTE DE CAPITAL SUSCRITO DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, (\$ 750.000,00), LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES NEGOCIABLE Y SU CARÁCTER ES MERAMENTE INFORMATIVO, EXTENDIÉNDOSE TAN SÓLO PARA CUMPLIR REQUISITOS LEGALES EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, PARA PONER ESTE DEPÓSITO A LA DISPOSICIÓN DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. ES ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: (UNO) QUE SE NOS EXHIBA COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA COMPAÑÍA; (DOS) QUE SE NOS ENTREGUE, PARA NUESTRO ARCHIVO, UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO EN EL QUE, POR ORDEN DEL JUZGADO, SE HUBIERE PUBLICADO LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA; (TRES) QUE SE NOS ENTREGUE, PARA NUESTRO ARCHIVO, COPIAS DE LAS NOTAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS PERSONEROS AUTORIZADOS DE LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL; (CUATRO) QUE SE NOS DEVUELVA EL PRESENTE CERTIFICAD. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTE Y CINCO DE MIL NO-

1 VECIENTOS SESENTA Y CINCO; LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRE-
2 DITO. R.A. GALVEZ GERENTE. BANCO DE DESCUENTO. FUNDADO EN MIL
3 NOVECIENTOS VEINTE. CAPITAL PAGADO. SEIS MILLONES DE SURES;
4 RESERVAS. CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL SURES; AFILIA-
5 LIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. GUAYAQUIL - ECUADOR. DIRECC-
6 CIÓN. TELEGRAFICA. DESCUENTO. GUAYAQUIL. VEINTITRES DE JUNIO
7 DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. A QUIEN INTERESE: CONSTE POR
8 LA PRESENTE QUE EL SEÑOR DOCTOR ALEJANDRO PERÉ CABANAS, HA DE-
9 POSITADO EN ESTE BANCO LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y SIETE
10 MIL QUINIENTOS SURES; (\$ 137.500,00), POR CONCEPTO DE SU APOR-
11 TACIÓN DE CAPITAL PARA LA FORMACIÓN DE LA COMPAÑIA " CRISTALERIA
12 DEL ECUADOR S.A. " CRIDESA", CONFORME EL ARTICULO CIENTO CINCEUN-
13 TA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS. POR EL BANCO DE DESCUENTOS.
14 J.A. PONCE C. GERENTE. BANCO DE DESCUENTO. FUNDADO EN MIL NO-
15 VECIENTOS VEINTE. CAPITAL PAGADO. SEIS MILLONES DE SURES; RE-
16 SERVAS. CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL SURES; AFILIA-
17 DO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. GUAYAQUIL - ECUADOR. DIRECCION
18 TELEGRAFICA. DESCUENTO. GUAYAQUIL. VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE
19 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; A PETICIÓN DEL SEÑOR ABDALLAH
20 MURINHO, DEJAMOS EXPRESA CONSTANCIA, POR LA PRESENTE, QUE DICHO
21 SEÑOR HA DEPOSITADO EN ESTE BANCO, LA CANTIDAD DE VEINTICINCO
22 MIL SURES; (\$ 25.000,00) QUE CORRESPONDE AL VEINTE Y CINCO POR
23 CIENTO DE SU APORTE PARA LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL PARA LA FOR-
24 MACIÓN DE LA FIRMA " CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A.", DE CONFOR-
25 MIDAD CON EL ARTICULO. CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE
26 COMPAÑIAS. POR EL BANCO DE DESCUENTO. J.A. PONCE C. GERENTE.-
27 FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTE. DIRECCIÓN CABLEGRAFICA. PRE-
28 VISORA. CASILLAS DE CORREOS. CUARENTA Y CUATRO CIENTO SESENTA



Serie B
1548483



Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO. LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO. GUAYAQUIL - ECUADOR. DEPARTAMENTO INTERIOR. EN SU RESPUESTA SIRVASE MENCIONAR SECCIÓN GERENCIA, CERTIFICAMOS: TENER REGISTRADOS EN NUESTROS LIBROS UN DEPÓSITO POR LA SUMA DE CIENTO MIL SUQUES, (\$ 100.000,00), ENTREGADO POR EL SEÑOR CORNELIO VINTIMILLA M. JR, EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN CRISTALERIA DEL ECUADOR S. A. EN CONCEPTO DE VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE SU APORTE DE CAPITAL SUSCRITO DE CUATROCIENTOS MIL SUQUES; (\$ 400.000,00) LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES NEGOCIABLE Y SU CARACTER ES MERAMENTE INFORMATIVO, EXTENDIÉNDOSE TAN SÓLO PARA CUMPLIR REQUISITOS LEGALES EN RELACIÓN DON LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS ANÓNIMAS. PARA PONER ESTE DEPÓSITO A LA DISPOSICIÓN DE CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A., ES ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: UNO) QUE SE NOS EXHIBA COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA COMPAÑIA; DOS) QUE SE NOS ENTREGUE, PARA NUESTRO ARCHIVO, UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO EN EL QUE, POR MORDEN DEL JUZGADO, SE HUBIERA PUBLICADO LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA; TRES) QUE SE NOS ENTREGUE, PARA NUESTRO ARCHIVO, COPIAS DE LAS NOTAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS PERSONEROS AUTORIZADOS DE LA COMPAÑIA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL; CUATRO) QUE SE NOS DEVUELVA EL PRESENTE CERTIFICADO. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO. R.A. GALVEZ GERENTE. BANCO DE DESCUENTO. FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTE CAPITAL PAGADO. SEIS MILLONES DE SUQUES; RESERVAS. CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUQUES; AFILIADO AL BANCO

1 CENTRAL DEL ECUADOR. GUAYAQUIL - ECUADOR. DIRECCIÓN TELEGRÁFICA.

2 DESCUENTO. GUAYAQUIL. JORGE PONCE COLOMA, GERENTE DEL BANCO
3 DE DESCUENTO CERTIFICA QUE EN ESTA INSTITUCIÓN BANCARIA SE HA
4 DEPOSITADO LA CANTIDAD DE SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES,
5 (\$ 62.500,00), CON CH/.DQ. CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS
6 NOVENTA Y CINCO. Y GIRADO POR UNDULAC S.A., POR CONCEPTO DE
7 LA CUARTA PARTE DEL APORTE QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL
8 DE LA COMPAÑÍA CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. HACE EL SEÑOR CARLOS
9 BACIGALUPO OJEDA. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIE-
10 TOS SESENTA Y CINCO. POR EL BANCO DE DESCUENTO. J. PONCE COLOMA,
11 GERENTE. BANCO DE DESCUENTO. FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTE
12 CAPITAL PAGADO SEIS MILLONES DE SUCRES; RESERVAS. CUARENTA Y
13 SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES; AFILIADO AL BANCO GEN-
14 TRAL DEL ECUADOR. GUAYAQUIL - ECUADOR. DIRECCIÓN TELEGRÁFICA
15 DESCUENTO. GUAYAQUIL, JORGE PONCE COLOMA, GERENTE DEL BANCO DE
16 DESCUENTO CERTIFICA: QUE EN ESTA INSTITUCIÓN BANCARIA SE HA
17 DEPOSITADO LA CANTIDAD DE VEINTE Y CINCO MIL SUCRES; (\$ 25.000,00)
18 CON CH/.CF. CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CERO VEINTIDOS A.N./
19 CGO. Y GIRADO POR BANCO DEL AZUAY, POR CONCEPTO DE CUARTA PAR-
20 TE DEL APORTE QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPA-
21 ÑÍA CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. HACE EL SEÑOR TOMÁS CORDOVA
22 MALO, GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA
23 Y CINCO; POR EL BANCO DE DESCUENTO. J. PONCE COLOMA. GERENTE.
24 LOS OTORGANTES APRUEBAN EL CONTENIDO DE LA MINUTA INSERTA QUE-
25 DAN AGREGADOS A MI REGISTRO, LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚME-
26 RO CIENTO CINCUENTA, EL ACTA DE SESIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRE-
27 SA PROMOTORA DE INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, Y EL RECIBO DE
28 PAGOS DE IMPUESTOS A LOS COLEGIOS AGUIRRE ABAD Y DOLORES SUCRE,



Serie B
1548485

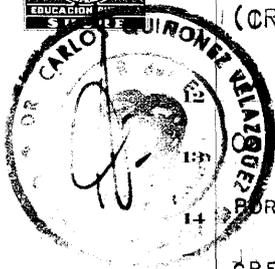


LEIDA, ESTA ESCRITURA, DE PRINCIPIO A FIN, POR MI, EL NOTARIO, EN
 ALTA VOZ A LOS OTORGANTES, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ESTE
 VECINDARIO, MAYORES DE EDAD E IDÓNEOS, SEÑORES MIGUEL CASTRO
 ELIZALDE, ALEJANDRO FLORES IZQUIERDO Y OTTO RODRIGO CEDEÑO PIN-
 CAY, A QUIENES DOY FÉ DE CONOCERLOS DICHS OTORGANTES, LA APRUE-
 BAN EN TODAS SUS PARTES, SE AFIRMAN Y RATIFICAN Y FIRMAN EN
 UNIDAD DE ACTO CON LOS MENCIONADOS TESTIGOS Y CONMIGO. DOY FÉ
 (F. JAMEZ Mc GUINESS. (F. LCDO. J. NEBOT V. (F. - C. COELLO V. (F.
 WERNER ELLEHN. (F. A. FEBRES CORDERO R. (F. ROBERTO MASPONS.
 P. (F. - ALFREDO VILLACRÉS M. (F. L. ESTRADA ICAZA. (F. H. HUERTAS
 L. (F. - ANDRÉS FERNÁNDEZ S. (F. ALEJANDRO PERÉ G. (F. - ABDALLAH
 DE AMARAL M. (F. - C. VEINTIMILLA M. (F. - C. BACIGALURO O. (F. -
 MÁZ CORDOVA N. (F. - R. ICAZA C. (F. - FIRMAN. TESTIGOS. MIGUEL CAS-
 TRO E. ALEJANDRO FLORES IZQUIERDO. O. RODRIGO CEDEÑO P. (F. -
 DOCTOR. CARLOS QUIÑONEZ V. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO. "SESION
 DE DIRECTORIO DE "EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANO-
 NIMA", CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
 SESENTA Y CINCO. EN GUAYAQUIL, A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA
 JUEVES VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CIN-
 CO, EN LAS OFICINAS DE "EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS, SOCIE-
 DAD ANÓNIMA", UBICADAS AL SUR DE LA CIUDAD EN LA PROLONGACIÓN
 DEL LA AVENIDA CUBA, JUNTA A LA CIUDADELA DE LA CAJA DEL SEGURO
 LUGAR, DIA Y HORA SEÑALADOS PARA QUE SE VERIFIQUE LA PRESENTE
 REUNIÓN, SEGÚN LA CONVOCATORIA QUE LUEGO SE INSERTARÁ, BAJO
 LA PRESIDENCIA TITULAR DEL SEÑOR LICENCIADO. JAIME NEBOT VELAS
 SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE ESTA COMPAÑIA, CON LA CONCURRENCIA
 DE LOS SEÑORES CARLOS R. COELLO Y RAFAEL JARAMILLO VALDEZ, VO-
 CALES PRINCIPALES. POR CUANTO NO SE HA DESIGNADO EL SECRETARIO

1 TITULAR, SE DESIGNA PARA QUE ACTÚE OCASIONALMENTE AL DIRECTOR SEÑOR
2 RAFAEL JARAMILLO VALDEZ. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DISPONE
3 QUE, POR SECRETARIA, SE DE LECTURA A LA CONVOCATORIA A ESTA
4 SESIÓN, LA QUE TEXTUALMENTE DICE: "CITACIÓN". SE CONVOCA A LOS
5 SEÑORES MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE "EMPRESA PROMOTORA DE INDUS-
6 TRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", A LA SESIÓN QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA
7 JUEVES VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO;
8 A LAS CINCO P.M. EN EL LOCAL DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE
9 AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA QUE
10 INTERVENGÁN; A NOMBRE DE ÉSTA, EN LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN
11 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA),
12 SUSCRIBIENDO APORTES DE CAPITAL, Y PAGÁNDOLOS, EN LA CUANTIA
13 Y FORMA QUE EL DIRECTORIO RESUELVAN. GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE
14 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. J. NEBOT V. PRESIDENTE.
15 TE. NOTA. HEMOS SIDO NOTIFICADOS PERSONALMENTE CON LA CONVO
16 CATORIA QUE ANTECEDE. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIDOS DE MIL NOVE-
17 CIENTOS SESENTA Y CINCO, F) C.R. COELLO, F) RAFAEL JARAMILLO VAL-
18 DEZ. POR CONSTATARSE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL, EL PBE-
19 SIDENTE DECLARA INSTALADA LA SESIÓN, MANIFESTANDO QUE EL OBJE-
20 TO DE ELLA, COMO CONSTA DE LA CONVOCATORIA QUE ANTECEDE, ES
21 PONER EN CONSIDERACIÓN DE ESTE DIRECTORIO, LA PARTICIPACIÓN
22 DE EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (EPISA),
23 EN LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
24 DENOMINARÁ CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), ASÍ COMO
25 LA SUSCRIPCIÓN DE APORTES DE CAPITAL Y PAGO DE LOS MISMOS, EN
26 DICHA SOCIEDAD; PARA TODO LO CUAL, SE REQUIERE LA AUTORIZA-
27 CIÓN DE ESTE ORGANISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL
28 ARTÍCULO VEINTIDOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EPISA. CON



Serie B
1548487



1 CLUYE EL SEÑOR PRESIDENTE INDICANDO, QUE RECOMIENDA AL DIRECTOR
2 LA PARTICIPACIÓN SUGERIDA, POR CUANTO APRECIA QUE ES CONVENIEN-
3 TE A LOS INTERESES SOCIALES DE ESTA EMPRESA, CUYA FINALIDAD
4 PRIMORDIAL ES LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO
5 POR LA PRESIDENCIA Y EN CONSIDERACIÓN DE QUE A ESTE ORGANISMO
6 COMPETE LA INICIATIVA DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, Y QUE ES
7 CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA MISMA, LA PARTICIPACIÓN DE
8 CAPITAL SOLICITADA, POR UNANIMIDAD SE RESUELVE: A) AUTORIZAR PA-
9 RA QUE EPISA SUSCRIBA UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 1'600.
10 000,00) EN EL CAPITAL SOCIAL DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A.
11 (CRIDESA); B) QUE DICHA SUSCRIPCIÓN SE PAGUE, AL CONSTITUIRSE
12 COMPAÑÍA EN REFERENCIA EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO O SEA,
13 TROCIENTOS MIL SUCRES; (\$ 400.000,00); Y, EL SETENTA Y CINCO
14 POR CIENTO DE REMANENTE, ESTO ES, UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SU-
15 CRES (\$ 1'200.000,00), MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES
16 A TRES, Y SEIS, NUEVE Y DOCE MESES, PLAZO, DIVIDIDAS POR LAS CAN-
17 TIDADES QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE EPISA APRECIE CON-
18 VENIENTES; Y, C) AUTORIZAR EN DEFINITIVA A DICHOS REPRESENTANTE
19 LEGALES, SEÑOR LICENCIADO JAIME NEBOT VELASCO, PRESIDENTE DE LA
20 COMPAÑÍA, Y SEÑOR CARLOS COELLO VALDE, DIRECTOR PRINCIPAL, PARA
21 QUE A NOMBRE DE ELLA SUSCRIBAN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
22 CRIDESA, EN CALIDAD DE FUNDADORA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES
23 MENCIONADAS EN LITERAL ANTERIOR, LUEGO DE HABER EFECTUADO LA
24 ENTREGA DE LA PARTE INICIAL DEL APORTE QUE SE HA DISPUESTO. CON
25 LO ANTERIOR, POR HABERSE CONCLUIDO CON EL OBJETO DE LA PRESEN-
26 TE REUNIÓN, Y LUEGO DE HABERSE APROBADO EL ACTA, SE LEVANTA LA
27 SESIÓN A LAS CINCO Y CINCUENTA DE LA TARDE. F) J.A. NEBOT V. PRE-
28 SIDENTE. RAFAEL JARAMILLO. DIRECTOR SECRETARIO. AD-HOC. ES FIEL

COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES

IDE EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, AL QUE
ME REMITO EN CASO NECESARIO. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTE Y CINCO
DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; (F. RAFAEL JARAMILLO VAL-
DEZ. DIRECTOR. CIRCULAR. NÚMERO. CIENTO SESENTA. DGI. QUITO A
VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. SE-
ÑOR GERENTE DE LA EMPRESA "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A." GUA-
YAQUIL, SEÑOR GERENTE. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINEN-
TES, CÚMPLEME REMITIRLE COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN MI-
NISTERIAL NÚMERO. CIENTO CINCUENTA DEL VEINTE Y CINCO DE MARZO
DEL PRESENTE AÑO, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PROVISIO-
NAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE BAJO LA
DENOMINACIÓN DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A., SE FORMARÁ EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL DE DIEZ MILLONES DE SUCRES,
LA MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLAN-
TA DESTINADA A LA FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO Y MÁST PRO-
DUCTOS AFINES. DE USTED MUY ATENTAMENTE. DIOS, PATRIA Y LIBER-
TAD. ECONOMISAT. NELSON COBA CABEZAS. DIRECTOR GENERAL DE IN-
DUSTRIAS. NÚMERO. CIENTO CINCUENTA. EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y COMERCIO. CONSIDERANDO: QUE CON FECHA DOCE DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, EL SEÑOR LICENCIADO JAIME NEBOT
VELASCO, ELEVÓ AL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, UNA SO-
LICITUD ENCAMINADA A OBTENER LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN EL
NUMERAL UNO DEL ARTÍCULO. DIEZ Y SIETE DE LA LEY DE FOMENTO
INDUSTRIAL VIGENTE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓ-
NIMA QUE SE DENOMINARÁ "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A.," QUE LA
NUEVA SOCIEDAD ANÓNIMA TENDRÁ POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO
DE UNA PLANTA DESTINADA A LA FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO



Serie B
1548489



Y MÁS PRODUCTOS A FINES; QUE CONVIENE A LOS INTERESES ¹⁰ ²⁵ NACIONALE

EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS INDUSTRIAS, QUE CONTRIBUYAN AL

-DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS; Y, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE

CONCEDE EL ARTÍCULO. VEINTE Y SEIS DE LA LEY DE FOMENTO INDUS-

TRIAL, EXPIDA MEDIANTE DECRETO SUPREMO. NÚMERO. TRES MIL CIN-

CO DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

CUATRO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO CUATROCIENTOS

TRECE DEL DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; RE-

SUELVE. ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER AUTORIZACIÓN PROVISIÓNAL PA-

RA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE BAJO LA DENOMI-

NACIÓN DE "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A." FORMARÁN EN LA CIUDAD

DE GUAYAQUIL, LAS FIRMAS PROMOTORAS; JUAN H. KRUGER, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE COMERCIO; EMPRESA PROMOTORA DE INDUSTRIAS S.A. (EPISA)

CONSORCIO NACIONAL DE EMBOTELLADORA DE AGUARDIENTE. (CONEA); LA

GERVECERÍA NACIONAL; LOS EMBOTELLADORES DE COCA COLA Y FIORAVAN-

TI, AGUA MINERAL GUITIG, SEVEN UP Y ORANGE CRUHS; Y, LOS SEÑO-

RES: CARLOS OUELLO VALDEZ, JERRY JARAMILLO, ATILIO DESCALZI MEI-

DOZA, LUIS ESTRADA UCAZA Y LOS EMBOTELLADORES DE LECHE, CON UN

CAPITAL DE DIEZ MILLONES DE SUCRES; (\$ 10'000.000,00), LA

MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA

DESTINADA A LA FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO Y MÁS PRODUC-

TOS AFINES. ARTÍCULO SEGUNDO. LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD AN-

NIMA "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A." GOZARÁ DE LA EXONERACIÓN TO-

TAL DE LOS DERECHOS, TÍMBRES E IMPUESTOS QUE GRAVEN A SU ACTO

CONTITUTIVO, INCLUYENDO LOS DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIP-

CIÓN Y LOS IMPUESTOS SOBRE LA MATRÍCULA DE COMERCIO. ARTÍCULO

TERCERO. SI DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS, CONTADOS DESDE LA FE-

CHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTA AUTORIZACIÓN PROVISIÓNAL PARA LA CONS-

TUTUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, LOS PROMOTORES NO PRESENTAREN
ANTE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIAS, LA RESPECTIVA SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN O CLASIFICACIÓN PARA SU EMPRESA INDUSTRIAL, DEBE-
RÁN PAGAR EL VALOR DE LOS DERECHOS, TIMBRES E IMPUESTOS EXONE-
RADOS, CON LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES. ARTICULO CUARTO. EN
LOS TÉRMINOS Y DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA PRESENTE RESOLU-
CIÓN, SUSTITÚYESE LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES NÚMEROS SE-
TECIENTOS NOVENTA Y TRES-IND- NOVENTA Y UNO Y TRES MIL, CIENTO
SESENTA-IND- CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL NUEVE DE ABRIL
Y VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUA-
TRO, RESPECTIVAMENTE, LAS MISMAS QUE QUEDAN SIN VALOR ALGUNO.
COMUNIQUESE. DADO EN QUITO A MARZO VEINTE Y CINCO DE MIL NO-
VECIENTOS SESENTA Y CINCO. (F. WILFRIDO FREIRE DUEÑAS. CAP. DE NA-
VIO. ING. NAVAL. MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO. F) GUILLERMO
SOSA PALAZAR., SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS. EN FIEL COPIA DEL
ORIGINAL. LO CERTIFICO. ECONOMISTA NELSON COBA CABEZAS. DIRECTOR.
DE INDUSTRIAS. REGIBO. NÚMERO. VEINTE Y TRES MIL CERO TREINTA.
POR. DOS MIL SUCRES; COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD. COLECTURIA
RECIBI DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CRISTALERIA DEL ECUADOR
S.A., LA CANTIDAD DE DOS MIL SUCRES, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO
A FAVOR DE LOS COLEGIOS AGUIRRE ABAD Y DOLORES SUCRE, DOS POR
MIL ADICIONAL A LAS ESCRITURAS PÚBLICAS. IMPUESTO SOBRE LA
CUANTIA DE DIEZ MILLONES DE SUCRES; REBAJA SEGUN DECRETO DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. GUAYAQUIL, OCHO DE
JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO; (F. C. E. FLORES LOZADA
COLECTOR. HAY UN SELLO. QUE DICE. COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD
GUAYAQUIL, NOTARIA PRIMERA., ORDEN NÚMERO VEINTE Y CUATRO MIL
QUINIENTOS TREINTA Y CINCO.- ENMENDADO.- BRASILEIRO.- LEY.-EN.-

*notas
de no aduella
impuesto a la renta
(Art. 104 Ley)*



Serie B
1548479



BRASILERO.- QUE.- FORMA.- ANTES.- ECUADORIAN.- ACCIONISTAS.-
CONTRARIO.- VOTOS.- LA.- ESTA.- SURCURSALES.- FORMACIÓN.- TAM
BIEN.- CASOS.- REEMPLAZANDO.- OBLIGANDO.- EL.- LA.- LOS.-
ARCHIVOS.- Y.- CORPORATION.- Y.- DE.- ESTE.- SU.- ICAZA.- NEGO
CIABLES.- CONSTITUCIÓN.- CINCUENTA.- CUATRO.- GERENTE.- NOVE
CIENTOS.- EJEMPLAR.- MINISTERIAL.- CUANTO.- CONSIDERACIÓN.-
CAPITAL.- JULIO.- VALE.-

SE OTORBO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA; QUE SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A OCHO DE
JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-



de conformidad con la Resolución # 178 del Encar-
gado de las funciones del Subintendente de Compañías Anónimas, he
inscrito la escritura pública de Constitución de la compañía anóni-
ma " CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA " (CRIDESA) y
la susodicha Resolución en el Registro Mercantil de fojas once mi
doscientos cincuenta i cinco e once mil doscientos cincuenta i se
número dos mil doscientos noventa i tres del Registro Mercantil
i anotada bajo el número ocho mil seiscientos ochenta i dos del
Repertorio.- Guayaquil, Julio veintitres de mil novecientos se-
senta i cinco.- El Registrador de la Propiedad.

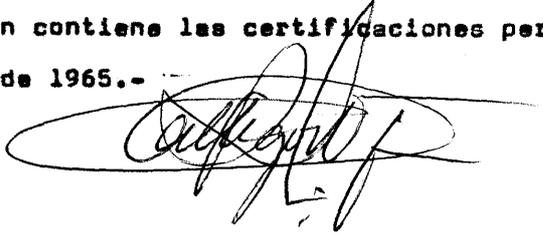
1 Queda archivada una copia auténtica de la escritura pública
2 de constitución de la Compañía Anónima " CRISTALERIA DEL EQUA
3 SOCIEDAD ANONIMA -" y de la Resolución # 178 del Encargado de
4 las funciones del Subintendente de Compañías Anónimas con erre-
5 glo al Artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por el
6 Decreto Supremo # 766 de ocho de marzo de mil novecientos se-
7 senta i cinco.- Guayaquil, Julio veintitres de mil novecientos
8 sesenta i cinco.- El Registrador de la Propiedad. Enmendado-
9 DEL ECUADOR-Vale.- *[Handwritten Signature]*

10
11
12 Se ha fijado i mantendré fijada por seis meses, en esta Oficina
13 con su número de orden i fecha, una copia de la escritura pú-
14 blica de constitución y de la Resolución # 178 dictada por el
15 Encargado de las funciones del Subintendente de Compañías Anó-
16 nimas.- Guayaquil, Julio veinté tres de mil novecientos sesen-
17 ta i cinco.- El Registrador de la Propiedad.- Enmendado-
18 Vale.- *[Handwritten Signature]*



19
20
21
22
23
24 CERTIFICO: Que en el Diario "EL UNIVERSO" edición correspon-
25 diente al día veintisiete de julio de mil novecientos sesen-
26 ta y cinco (año cuarenta y cuatro) número doscientos siete,-
27 se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de
28 constitución de la compañía anónima denominada "CRISTALERIA

DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" (CRIDESA), al igual que la Resolución Nº ciento setenta y ocho dictada por el Subintendente de Compañías Anónimas con fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.-La publicación contiene las certificaciones pertinentes.-Gua yaquil, 9 de agosto de 1965.-

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval scribble. The signature is cursive and appears to be a name, possibly "Calleja".